

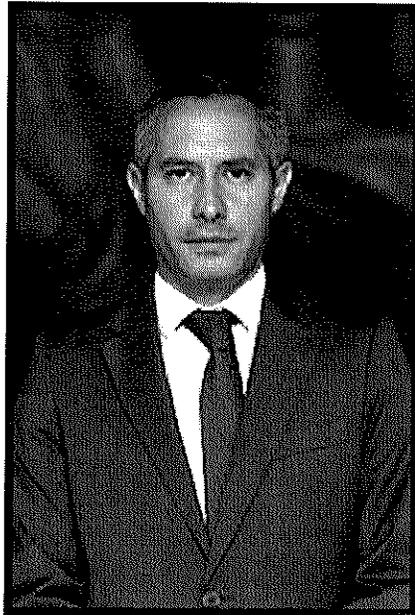
2021

INFORME DE ACTIVIDADES



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**



**REGIDOR Y SÍNDICO MUNICIPAL
MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE
DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	p. 02
II.	MARCO JURÍDICO	p. 03
III.	SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO	p. 07
IV.	COMISIONES EDILICIAS QUE INTEGRA COMO VOCAL	p. 09
V.	COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS	p. 12
VI.	INICIATIVAS	p. 15
VII.	PUNTOS DE ACUERDO	p. 17

INTRODUCCIÓN

Mtro. Manuel Rodrigo Escoto Leal, Regidor y Síndico Municipal. Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos; en cumplimiento de los artículos 49 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, ante el tercer año de gestión de la presente Administración Municipal, rindo el informe correspondiente a las actividades relativas a mi cargo desempeñadas en el periodo del 24 veinticuatro de junio a septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un **Ayuntamiento** de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de **regidores** y **síndicos** que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los **ayuntamientos tendrán facultades para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, **regidores** y **síndicos** electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Los regidores electos por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. **Los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

Artículo 86.- Corresponde al **Presidente Municipal** o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, **reglamentos**, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.

Corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los **reglamentos** y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

Corresponde la calificación de las infracciones administrativas derivadas de los bandos de policía y buen gobierno, a los servidores públicos denominados jueces municipales.

Corresponde al síndico la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento.

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 10. Los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado se integran por un Presidente Municipal, un **Síndico** y el número de **regidores** de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral, quienes serán electos popular y directamente mediante planillas; y permanecen en sus cargos tres años y se renuevan en su totalidad al final de cada período.

Los integrantes del Ayuntamiento tienen los derechos y obligaciones que señala la presente Ley.

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I...

XVI. Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos.

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

- I. Los bandos de policía y gobierno; y
- II. Los **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Artículo 49. Son obligaciones de los Regidores:

- I. Rendir la protesta de ley y tomar posesión de su cargo;
- II. Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las comisiones edilicias de las que forme parte;
- III. Acatar las decisiones del Ayuntamiento;
- IV. Informar al Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales;**
- V. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se le encomienden;
- VI. No invocar o hacer uso de su condición de regidor, en el ejercicio de la actividad mercantil, industrial o profesional;
- VII. No desempeñar otro empleo, cargo o comisión de la federación, del Estado, de los municipios o sus entidades paraestatales, cuando se perciba sueldo o excepción hecha de las labores de docencia, investigación científica y beneficencia;
- VIII. No intervenir en los asuntos municipales, en los que tengan un interés personal, o que interesen a su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo, siempre que no se trate de disposiciones de carácter general;
- IX. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quedando estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración;
- X. No realizar actividad alguna de índole ejecutivo, en el desempeño de sus funciones; y
- XI. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
- III. Solicitar se cite por escrito a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento. Cuando el

Presidente Municipal se rehúse a citar a sesión sin causa justificada, la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento pueden hacerlo, en los términos de esta ley;

IV. Solicitar en sesión del Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;

V. Solicitar y obtener copias certificadas de las actas de sesiones que celebre el Ayuntamiento;

VI. Tomar parte con voz y voto, en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento;

VII. Asistir con derecho a voz, a las reuniones de comisión de las que no forme parte; y

VIII. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 1º. El presente Reglamento norma la vida interna del Ayuntamiento al que corresponden las funciones del gobierno, el cual se encuentra integrado por el Presidente Municipal, el Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y representación proporcional que se determinan en la legislación estatal en materia electoral.

Este **Reglamento** se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como por lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 30. Dentro de la primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del mes de septiembre de cada año, los regidores deberán entregar al Ayuntamiento por escrito o en medio electrónico, un informe anual de actividades, mismo que resguardará la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de su publicación en el portal web del Municipio, así como su posterior compilación y archivo.

SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Zapopan funciona por medio de sesiones públicas y abiertas cuya naturaleza será **ordinaria**, solemne o extraordinaria, según lo determine la convocatoria que emita el Presidente Municipal, esto con fundamento en el artículo 4 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco:

***ARTÍCULO 4º.** El Ayuntamiento en Pleno funcionará en sesiones de carácter públicas y abiertas, cuya naturaleza será ordinaria, solemne o extraordinaria, según lo determine éste y la convocatoria, que al efecto emita el Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Con fundamento en lo antes expuesto y las funciones ya establecidas en los ordenamientos legales antes aludidos, he participado en **5 Sesiones Ordinarias de Ayuntamiento**, las cuales fueron celebradas los días:

FECHA	TIPO DE SESIÓN	HORA
02 julio 2021	Sesión No. 39 Ordinaria	13:00 hrs.
21 julio 2021	Sesión No. 40 Ordinaria	13:00 hrs.
02 agosto 2021	Sesión No. 41 Ordinaria	13:30 hrs.
09 agosto 2021	Sesión No. 42 Ordinaria	13:00 hrs.
30 agosto 2021	Sesión No. 43 Ordinaria	10:00 hrs.

Haciendo mención que se asistió y participó en todas y cada una de las sesiones antes mencionadas, de igual forma es oportuno señalar que dese la Sesión número 39 celebrada el día 02 de julio de 2021, tome protesta para ejercer el cargo de **Secretario del Ayuntamiento** esto con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco el cual a letra refiere:

***Artículo 63.** El funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, es el facultado para formular las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, recabando a su vez la firma de los regidores que hubieren concurrido a la sesión y procediendo al archivo de las mismas; este funcionario también es el facultado para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores de acuerdo a*

sus facultades, o las solicitadas por otras instancias, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

Es también facultad del Secretario del Ayuntamiento, la expedición de la Carta de Origen a los jaliscienses que radican en el Estado, o bien a aquellos residentes en el extranjero, a solicitud del interesado o de sus familiares, de conformidad a la reglamentación que los Ayuntamientos emitan en la materia.

*La **Secretaría del Ayuntamiento puede recaer en el Síndico previa aprobación por mayoría absoluta del Ayuntamiento**, sin que por esta responsabilidad perciba una prestación económica adicional.*

El Presidente Municipal, puede proponer en cualquier momento la designación de un nuevo encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo caso el Síndico cesa de realizar esta función, previa protesta que rinda el servidor público designado con tal carácter.

COMISIONES EDILICIAS QUE INTEGRA COMO VOCAL

Es importante hacer mención que el Ayuntamiento para resolver asuntos de su competencia no solo funciona en pleno, también lo hace a través de las Comisiones Edilicias que para tal efecto establezcan, tal y como lo refiere el artículo 3 Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco:

ARTÍCULO 3º. *El Ayuntamiento para resolver los asuntos de su competencia y en ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad a la normatividad federal, estatal y municipal, funcionará en Pleno y a través de Comisiones. En el ejercicio de sus atribuciones se apegará a las disposiciones constitucionales, a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y a las normas contenidas en el presente ordenamiento.*

De esta manera es que fui designado para integrar diferentes Comisiones Colegiadas y Permanentes, esto con fundamento en el artículo 31 Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco:

ARTÍCULO 31. *En la primera Sesión Plenaria de Ayuntamiento y por el término del período de ejercicio del gobierno municipal, a propuesta del Presidente Municipal, el Ayuntamiento aprobará la constitución de Comisiones Colegiadas y Permanentes, a las que corresponderá el estudio, vigilancia, atención y dictaminarían de los diversos asuntos de la competencia del Ayuntamiento.*

Lo anterior, sin perjuicio de que, mediante Acuerdo Edilicio con posterioridad y a propuesta del Presidente Municipal, puedan modificarse, constituirse nuevas, desaparecer o fusionarse las existentes, según lo requiera la atención de las necesidades del Municipio.

La integración de las Comisiones de Ayuntamiento será colegiada.

Las Comisiones Colegiadas y Permanentes así como las Transitorias, no tendrán facultades ejecutivas.

En todo caso, la integración de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación y Asuntos Metropolitanos; Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, Reglamentos y Puntos Constitucionales y Transparencia y Acceso a la Información Pública será plural, en razón a que han de pertenecer a ellas regidores de todos los partidos políticos que participen en la conformación del Ayuntamiento.

Debido a lo antes expuesto, en mi carácter de Regidor y Sindico Municipal formo parte actualmente, como vocal, en las siguientes comisiones:

- I. **Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano;**
- II. **Comisión Colegiada y Permanente de Gobernación y Asuntos Metropolitanos;**
- III. **Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública;**

A continuación se enumeran las sesiones de trabajo por comisión edilicia, que fueron convocadas, de conformidad con lo establecido por el artículo 34, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco

COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO

El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano, Regidor Abel Octavio Salgado Peña me convocó a participar en **03** sesiones, las cuales se llevaron a cabo en las siguientes fechas:

FECHA	TIPO DE SESIÓN	HORA
14 de julio de 2021	Presencial	11:00 hrs.
19 de julio de 2021	Presencial (conjunta con la Comisión Colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública)	12:00 hrs.
18 de agosto de 2021	Virtual	12:00 hrs.

COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS

La Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, me convocó a participar en **01** sesión, la cual se llevó a cabo en la siguiente fecha:

FECHA	TIPO DE SESIÓN	HORA
03 de agosto de 2021	Presencial	12:00 hrs.

**COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

La Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, me convocó a participar en **03** sesiones, las cuales se llevarón a cabo en las siguientes fechas:

FECHA	TIPO DE SESIÓN	HORA
30 de junio de 2021	Virtual	11:00 hrs.
19 de julio de 2021	Presencial	11:30 hrs.
19 de Julio de 2021	Presencial (conjunta con la Comisión Colegiada y permanente de Desarrollo Urbano)	12:00 hrs.
19 de agosto de 2021	Virtual	12:30 hrs.

COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS

Con anterioridad se mencionó, que el Ayuntamiento para resolver los temas de su competencia, funciona a través de las comisiones edilicias que para tal efecto establezcan, siendo una de éstas la Comisión Colegiada y Permanente de Servicios Públicos, tal y como lo señala el artículo 38, fracción XX, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco:

ARTÍCULO 38. *Las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento serán:*

I. (...)

VIII. *Hacienda, Patrimonio y Presupuestos;*

XIX. (...)

Un servidor tiene el honor de presidir dicha comisión la cual tiene las siguientes obligaciones y atribuciones, conforme lo estipulado en el artículo 46 del reglamento antes invocado:

Artículo 46. *Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos:*

I. Intervenir con el Tesorero Municipal en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio;

II. Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, por el período del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen conveniente;

III. Vigilar que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos económicos o financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes para éste;

IV. Vigilar los programas específicos de las diferentes dependencias del Ayuntamiento, a efecto de verificar que los recursos económicos, físicos y humanos se manejen con el máximo de eficiencia, rectitud y operatividad;

V. Generar las medidas, planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal;

VI. Procurar y vigilar que la dependencia administrativa correspondiente proceda a la creación de un inventario preciso de bienes inmuebles y muebles municipales;

VII. Promover la actualización de los inventarios patrimoniales municipales, cuidando el buen uso y mantenimiento de los bienes;

VIII. Promover y sugerir políticas que incrementen el patrimonio municipal;

- IX. Dictaminar sobre las bajas de bienes del patrimonio municipal, que sean propuestas al Ayuntamiento;
- X. Proponer, intervenir y dictaminar lo correspondiente con relación a los actos, hechos jurídicos o contrataciones que involucren bienes que integran el patrimonio municipal;
- XI. Dictaminar con relación a los estudios y proyectos presupuestarios generales y particulares del Gobierno y la Administración Pública Municipal;
- XII. Verificar que se efectúe el examen constante y actualizado de toda la información necesaria para integrarse a los presupuestos que se sometan a consideración del Ayuntamiento;
- XIII. Cuidar que el presupuesto de egresos sea realista y congruente con el presupuesto de ingresos de cada ejercicio fiscal;
- XIV. Vigilar que se organice y actualice el archivo de documentación del área de patrimonio, respecto de los vehículos de propiedad municipal, asimismo, dictaminar lo correspondiente con relación a las bajas de vehículos;
- XV. Vigilar que las dependencias municipales involucradas con vehículos municipales realicen una revisión sistemática del estado que guardan éstos, y sea proporcionado a los mismos el mantenimiento correspondiente, dando cuenta al Ayuntamiento y a la Presidencia municipal de lo conducente; y
- XVI. Vigilar el control y uso de vehículos.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**

PRESIDNETE	VOCAL
Regidor Y Sindico Manuel Rodrigo Escoto Leal	Presidenta Municipal Interina Graciela De Obaldía Escalante
	Regidora Melina Alatorre Núñez
	Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
	Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza
	Regidora María del Socorro Madrigal Gallegos
	Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos
	Regidor Abel Octavio Salgado Peña
	Regidor José Antonio de la Torre Bravo
	Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Para el cumplimiento de estas atribuciones y obligaciones la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio Y Presupuestos ha sesionado en 02 ocasiones las cuales se enuncian a continuación:

FECHA	HORA	EXPEDIENTES VOTADOS
14 de julio de 2021	10:00 hrs.	27 veintisiete expedientes aprobados.
24 de agosto de 2021	10:30 hrs.	27 veintisiete expedientes aprobados.

En dichas sesiones se han votado un total de **54 expedientes**, mediante 49 dictámenes.

Los mencionados dictámenes pueden ser consultados en el micro sitio denominado "Agenda Edilicia", al cual puede acceder en la página web del Municipio de Zapopan, (www.zapopan.gob.mx), o bien en las siguientes ligas directas:

- Sesión de fecha 14 de Julio de 2021:

<http://agenda.zapopan.gob.mx/agendaaid/ordendia2.aspx?var=984&admon=2>

- Sesión de fecha 24 de Agosto de 2021:

<http://agenda.zapopan.gob.mx/agendaaid/ordendia2.aspx?var=995&admon=2>

INICIATIVAS

Como ya quedó de manifiesto dentro del marco jurídico antes expuesto, el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, por lo que fueron presentadas un total de **03** iniciativas, esto con fundamento en el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual a la letra refiere:

Artículo 12. *Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:*

I. La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

II. Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal;

III. La que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos; y

IV. La que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, presupuestal o financiero, de desarrollo urbano, de gobierno y definición de políticas públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno del Municipio.

Las iniciativas que hayan sido presentadas durante la administración inmediata anterior a la vigente, que no hubieren sido dictaminadas por las Comisiones, se tendrán por precluidas y se procederá a su baja administrativa. La presente disposición, solo deberá ser aplicada posterior a los primeros seis meses de inicio de la Administración Pública Municipal.

En materia de mejora regulatoria, cualquier iniciativa de Reglamentos Municipales que sean creados, reformados, adicionados, derogados o abrogados, en su integración atenderá a lo dispuesto por el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

INICIATIVAS PRESENTADAS COMO REGIDOR Y SÍNDICO MUNICIPAL:

Las referidas iniciativas se describen a continuación:

Nº	FECHA DE SESIÓN	PONENTES	OBJETO
1.	21 de Julio de 2021	Presidenta Municipal Interina Graciela de Obaldía Escalante y Regidor y Síndico Municipal Manuel Rodrigo Escoto Leal	Se autorice la reforma al artículo 6 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
2.	21 de Julio de 2021	Presidenta Municipal Interina Graciela de Obaldía Escalante y Regidor y Síndico Municipal Manuel Rodrigo Escoto Leal	Se autorice modificar los artículos 46, 81 y 104 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, así como el 105 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
3.	21 de Julio de 2021	Regidor y Síndico Municipal Manuel Rodrigo Escoto Leal	Se autorice reformar el artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
4.	30 de Agosto de 2021	Regidor y Síndico Municipal Manuel Rodrigo Escoto Leal	A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el artículo 26 fracciones I, IV, X y XXVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

PUNTOS DE ACUERDO

De igual forma los Regidores pueden proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse, para el mejor desempeño de las funciones internas del municipio, por lo que fueron presentados un total de 04 Puntos de Acuerdo, esto de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual a la letra refiere:

Artículo 13. *Es punto de acuerdo toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.*

Con objeto de que los regidores conozcan con antelación el contenido de los puntos de acuerdo que habrán de someterse a su consideración, deberá distribuirse por el promovente a todos los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia de los mismos, al menos con 24 veinticuatro horas de días hábiles antes de su presentación en la sesión que se pretenda sean discutidos, lo cual deberá hacerse en formato digital y/o archivo electrónico, sirviendo para ello como acuse de recibido, el registro de correo electrónico enviado con documento adjunto que se obtenga del envío del promovente a las cuentas de correo electrónico oficiales.

Asimismo, el promovente deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el documento original con su firma autógrafa, documento que deberá ser en papel impreso a doble cara. Por regla general los puntos de acuerdo se votarán en la sesión Ordinaria inmediata, siempre que se hubiesen distribuido con la anticipación señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso, el Presidente Municipal someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento el orden del día con dichos Puntos de Acuerdo integrados.

Respecto de aquellos puntos de acuerdo que sean aprobados en los términos del presente Reglamento, las dependencias a quienes corresponda la ejecución de los mismos deberán remitir al promovente o cualquier otro integrante del Ayuntamiento que así lo solicite, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, un informe bimestral sobre los avances logrados y acciones realizadas en el cumplimiento de los mismos, obligación que subsistirá hasta que se haya cumplido en su totalidad o exista imposibilidad de su ejecución, en cuyo caso deberán elaborar un informe final fundado y motivado.

El plazo para rendir el informe deberá computarse a partir de la notificación del Acuerdo que se trate a las dependencias correspondientes para su cumplimiento o ejecución.

PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS COMO REGIDOR Y SÍNDICO MUNICIPAL:

Los referidos Puntos de Acuerdo se describen a continuación:

N°	FECHA DE SESIÓN	PONENTE	OBJETO
1	21 de julio de 2021	Regidor y Síndico Municipal Manuel Rodrigo Escoto Leal	Se revisen y actualicen los montos de las multas en el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021, en materia de movilidad y transporte, y de ser el caso, se ajusten las actas de notificación de infracción que emplea el personal de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio.
2	21 de Julio de 2021	Regidor y Síndico Municipal Manuel Rodrigo Escoto Leal	Modificar el Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento que resolvió el expediente 23/21 mediante el cual se autorizó constituir un fideicomiso irrevocable de administración, a través del cual se afectan diversos inmuebles de propiedad municipal, para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo número 1378/2009.
3	9 de agosto del 2021	Presidenta Municipal Interina Graciela de Obaldía Escalante y Regidor y Síndico Municipal Manuel Rodrigo Escoto Leal	Instruir a la Dirección de Protección Animal a la realización de una campaña de vacunación en las colonias que fueron afectadas por lluvia del 24 de julio del 2021, con el fin de prevenir un problema de salud pública, derivado de posibles enfermedades contraídas por mascotas.
4	30 de agosto del 2021	Regidor y Síndico Municipal Manuel Rodrigo Escoto Leal	Que tiene por objeto se apruebe extender la designación de Jueces Municipales.

Por lo antes expuesto, y conforme a lo establecido en los artículos 49 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, rindo el informe de actividades 2021, inherentes a mi cargo y durante el periodo que he ejercido el cargo.

ATENTAMENTE


MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
REGIDOR Y SINDICO MUNICIPAL
ZAPOPAN, JALISCO, A SEPTIEMBRE DE 2021
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

